



URSEC  
Unidad Reguladora  
de Servicios de  
Comunicaciones

**UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES**  
**Expte. 2002/03040/1/0249**

**RESOLUCION N° 098 ACTA 013**

**Montevideo, 03 ABR. 2003**

**VISTO:** que por Resolución de esta Unidad Reguladora Nro. 417/02 de 25 de setiembre de 2002 se intimó a ALBATROS S.R.L. a cancelar la deuda contraída por concepto de utilización de frecuencias radioeléctricas, bajo apercibimiento de procederse a la revocación de la autorización que le fuera otorgada y de iniciar la acción judicial tendiente al cobro de la suma adeudada.

**RESULTANDO:** que por Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones Nro. 178/00 de 3 de julio de 2000 se autorizó a ALBATROS S.R.L. la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones en el departamento de Canelones destinado a la prestación del servicio de radioalarmas y otro sistema de radioenlaces de uso interno. Por el mismo acto administrativo se le asignó a dicha empresa las frecuencias radioeléctricas 141,680 MHz. y 161,250 MHz.

**CONSIDERANDO:** que vencidos los plazos otorgados sin que la interesada efectivizara los pagos exigidos en varias oportunidades, corresponde proceder a revocar la autorización y asignación de frecuencia otorgada a ALBATROS S.R.L.

**ATENTO:** a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley Nro. 17.296 de fecha 21 de febrero de 2001 y a lo informado por División Contable, Asesoría Letrada y Frecuencias Radioeléctricas.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE  
COMUNICACIONES**

**RESUELVE :**

1. Revócase la autorización otorgada a ALBATROS S.R.L. para la prestación del servicio de radioalarma en el departamento de Canelones e instalación y operación de sistemas de radiocomunicaciones de uso propio.

2. Libérense con fecha 31 de marzo de 2003 las frecuencias radioeléctricas 141.680 MHz. y 161.250 MHz. que le fueran asignadas a ALBATROS S.R.L.
3. Notifíquese a ALBATROS S.R.L. de la presente Resolución.
4. Comuníquese al Ministerio del Interior (RE.NA.EM.SE.) la presente Resolución.
5. Por el Grupo de Control y Supervisión Logística procédase a realizar inspección en los emplazamientos donde se ubicaban estaciones radioeléctricas integrantes del sistema de radiocomunicaciones de ALBATROS S.R.L., de forma comprobar el cese efectivo de la operación.
6. Por Asesoría Letrada promuévase la acción judicial tendiente al cobro de la suma adeudada por ALBATROS S.R.L.
7. A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones, Facturación, Frecuencias Radioeléctricas, GCSL y Asesoría Letrada.